



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1797634/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 341/18 (RESOL-2018-341-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del Acuerdo, Anexo y Acta Complementaria, obrantes a fojas 2/4, 5/7, 85/86 y 87/88 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **233/18.-**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 2018, entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (SETIA) con domicilio en Avda. Montes de Oca 1437 C.A.B.A., representada en este acto por su Secretario General Sr. Mauricio Anchava, José Minaberrigaray, Secretario Gremial e Interior, por una parte y por la otra la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA), con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz y su Secretario Sr. Aldo Linkowski, su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO

I - VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es desde el 1º de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019.

II - SALARIOS BÁSICOS.

1. Las partes acuerdan establecer a partir a partir del 1º del junio de 2018 y del 1º de setiembre de 2018 las nuevas escalas de salarios básicos correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90, según respectivamente se indica y detalla para cada uno de esos períodos en el Anexo I, el que integra el presente Acuerdo.

2. Los nuevos valores de las escalas absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos o adicionales que sobre los salarios básicos hubieran otorgado o pactado las empleadoras a cuenta de futuros aumentos o con carácter general a partir del 1º de junio de 2017 y hasta la fecha del presente acuerdo.

III - CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

1. Con el objeto de posibilitar una adecuada solución a problemas atinentes a los servicios sociales que brinda la entidad sindical, la contribución patronal

fijada por el Artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90 será transitoriamente aumentada en uno y medio puntos porcentuales, es decir al tres y medio por ciento (3,5%), exclusivamente entre el 1° de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2019, sin prórroga automática de este uno y medio por ciento suplementario..

2. Se acuerda modificar la contribución adicional para capacitación y gastos de sepelio, establecida por el artículo 34 segundo párrafo, será a partir del 1° de junio de 2018 de \$ 32 (pesos treinta y dos) por cada empleado comprendido en el ámbito de esta Convención, destinado a asistir a los empleados textiles en programas de capacitación y a solventar los gastos de sepelio en caso de fallecimiento del empleado, su cónyuge, hijos y padres, dejándose establecido que las empleadoras quedan eximidas a partir de la fecha de este aporte de cualquier otra obligación, compromiso o modalidad, etc. que hubieran asumido al mismo efecto.

IV - BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD.

Las partes acuerdan modificar la escala para la bonificación por antigüedad establecida mediante Anexo II del Acuerdo Colectivo de fecha 16 de junio de 2016, la que a partir del 1° de junio de 2018 y del 1° de setiembre de 2018, quedará sustituida por la nueva escala que se adjuntan como Anexo II y que integra el presente acuerdo.

Las empresas que ya otorgaren adicionales por antigüedad u otros beneficios análogos por importes iguales o superiores a los que resultan de dicho Anexo, quedarán eximidas de la aplicación del mismo. Si los importes fueran inferiores, quedarán absorbidos por los de la nueva escala.

V.- CLÁUSULA DE REVISIÓN.

Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de marzo de 2019 a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas y evaluar el eventual impacto de la evolución de las variables macroeconómicas que, desde la vigencia del presente acuerdo paritario, pudieran haber afectado las escalas

de salarios básicos y antigüedad aquí acordadas y, en caso de apreciarlo necesario, en base a la buena fe negocial, establecer sobre ellas los ajustes que estimen pertinentes.

VI - HOMOLOGACIÓN.

El acuerdo que antecede con sus anexos será presentado y ratificado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación, a la que queda condicionada la vigencia de la presente.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas en el exordio.





ANEXO I

Vigencia
A partir del 01-06-2018

Vigencia
A partir del 01-09-2018

CATEGORIA **\$**

CATEGORIA **\$**

Auxiliares

Categoría B 14929
Categoría A 15519

Empleados

Categoría C 16167
Categoría B 16618
Categoría A 17100

Encargados

Categoría C 17588
Categoría B 18114
Categoría A 18878

Capataces

Categoría C 19622
Categoría B 20439
Categoría A 21319

Auxiliares

Categoría B 15608
Categoría A 16224

Empleados

Categoría C 16902
Categoría B 17373
Categoría A 17877

Encargados

Categoría C 18388
Categoría B 18938
Categoría A 19736

Capataces

Categoría C 20514
Categoría B 21368
Categoría A 22288

(*) En caso de divergencia sobre el calculo que dé el porcentaje pactado aplicado a las escalas salariales del convenio, prevalecerán como

**ANEXO II****BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD**

Antigüedad	Desde 01/06/2018
------------	------------------

Auxiliares

1 año	117
3 años	234
5 años	351
7 años	468
9 años	586
12 años	740
15 años	859
18 años	984
21 años	1.061
24 años	1.169
27 años	1.249
30 años	1.328
35 años	1.485
40 años	1.641

Empleados

1 año	178
3 años	395
5 años	548
7 años	658
9 años	780
12 años	912
15 años	1.038
18 años	1.157
21 años	1.238
24 años	1.358
27 años	1.438
30 años	1.560
35 años	1.796
40 años	1.971

Encargados

1 año	231
3 años	499
5 años	686
7 años	841
9 años	978
12 años	1.131
15 años	1.212
18 años	1.346
21 años	1.452
24 años	1.575
27 años	1.713

Antigüedad	Desde 01/09/2018
------------	------------------

Auxiliares

1 año	122
3 años	245
5 años	367
7 años	490
9 años	612
12 años	774
15 años	898
18 años	1028
21 años	1109
24 años	1222
27 años	1305
30 años	1388
35 años	1552
40 años	1716

Empleados

1 año	186
3 años	412
5 años	573
7 años	687
9 años	816
12 años	953
15 años	1085
18 años	1209
21 años	1294
24 años	1420
27 años	1503
30 años	1631
35 años	1878
40 años	2061

Encargados

1 año	241
3 años	522
5 años	718
7 años	880
9 años	1023
12 años	1183
15 años	1268
18 años	1407
21 años	1518
24 años	1646
27 años	1791



30 años	1.820
35 años	2.012
40 años	2.229

30 años	1902
35 años	2104
40 años	2330

Capataces

1 año	319
3 años	623
5 años	782
7 años	940
9 años	1.115
12 años	1.292
15 años	1.434
18 años	1.585
21 años	1.710
24 años	1.856
27 años	2.030
30 años	2.167
35 años	2.402
40 años	2.620

Capataces

1 año	333
3 años	652
5 años	817
7 años	983
9 años	1166
12 años	1350
15 años	1499
18 años	1657
21 años	1787
24 años	1940
27 años	2123
30 años	2266
35 años	2511
40 años	2739



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

85

EXPEDIENTE N°1797634/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2018, siendo las 13.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Dra. Muriel Lantero, Secretaria de Conciliación, en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SETIA)** se presenta el Sr. José Eduardo MINABERRIGARAY (DNI N°18196499) en su calidad de miembro paritario, constituyendo domicilio en Av. Montes de Oca N° 1435/37, Caba, por otra parte la **FEDERACION DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS FITA** se presenta el Sr. Eduardo DETOMA (DNI N° 10.492.984) en su calidad de miembro paritario, constituyendo domicilio en Reconquista N° 458, Piso 9 CABA.

Abierto el acto por la **funcionaria** actuante, esta señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

Las partes en conjunto manifiestan que vienen en este acto a acompañar y ratificar en todos y cada uno de sus términos el nuevo acuerdo paritario, por el cual se pacta un incremento total del 15%, discriminado de la siguiente manera: a partir del 01/06/2018 un 10% y a partir del 01/09/2018 un 5%, todo lo cual es de carácter remunerativo, para todo los trabajadores comprendidos en el CCT N°123/90, de conformidad con el texto pactado. Asimismo se establece en el mencionado acuerdo que las partes para el mes de marzo de 2019 se reunirán a los efectos de analizar la evolución de las variables macroeconómicas y su impacto en salarios.

Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES N° 2
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Por último, se agrega al presente acuerdo las correspondientes escalas salariales y de bonificación por antigüedad, todo en 6 fs.

La funcionaria actuante informa a las partes que el presente acuerdo será sometido al correspondiente control de legalidad.

Sin más se dá por finalizado el acto, siendo las 13,41 horas, firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----

Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES Nº 2
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

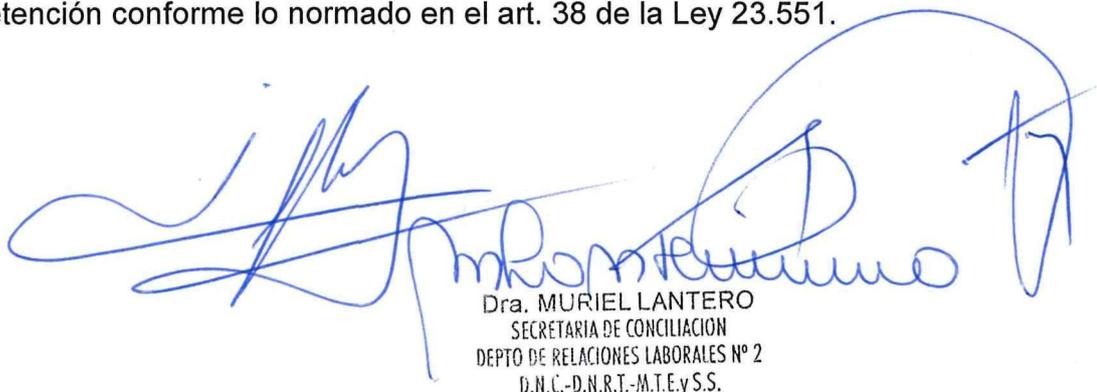


EXPEDIENTE N°1797634/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2018, siendo las 13.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Dra. Muriel Lantero, Secretaria de Conciliación, en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SETIA)** se presenta el Sr. José Eduardo MINABERRIGARAY (DNI N°18196499) en su calidad de miembro paritario, constituyendo domicilio en Av. Montes de Oca N° 1435/37, Caba, por otra parte la **FEDERACION DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS FITA** se presenta el Sr. Eduardo DETOMA (DNI N° 10.492.984) en su calidad de miembro paritario, constituyendo domicilio en Reconquista N° 458, Piso 9 CABA.

Reabierto el acto por la **funcionaria** actuante, esta señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

Cedida la palabra a la **representación Sindical**, esta comunica la fijación del aporte de cuota solidaria de un 2,5% (dos y medio por ciento) de conformidad con lo normado por el art 9 de la Ley N° 14.250, para todos los trabajadores no afiliados a la entidad sindical signataria del presente, a los cuales se les aplique o resulten beneficiarios del presente acuerdo salarial, cuya duración será igual a la del acuerdo suscripto con fecha 7 de junio del corriente, conforme a la cláusula I. Dicho aporte se prevé en compensación por la gestión cumplida por la entidad sindical que culminó con el incremento salarial, solicitando que la oportuna homologación disponga el deber de retención conforme lo normado en el art. 38 de la Ley 23.551.



Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES N° 2
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Cedida la palabra a la **representación Empresaria**, esta expresa que con relación a lo manifestado por la entidad sindical respecto de la cuota solidaria, presta conformidad para actuar como agente de retención, una vez producida la homologación correspondiente.

La funcionaria actuante informa a las partes que el presente acuerdo será sometido al correspondiente control de legalidad conforme Ley 14.250 y 23.551.

Sin más se dá por finalizado el acto, siendo las 14,04 horas, firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----

Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES Nº 2
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 341/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.